PUNTO DE BUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- Brota Administración del Becaria, elle en hi harmata de le Casa-Hospicio de Miseri-
- E Les maripoienes de fuera padrán bacerse succitionde su importe en hibranca del Tesore States de ficil cobro.
- It ill pago de la suscripción adelantade. La correspondencia se remitirá franquesda al Regarde de dicha Impresta.



PRECIO DE BUSORIFCIOR

III preside al alle li Extranjore, 4lle

M Les edictos y amencies ebligados al page de incerción. Dã comta. de peseis por llaca. W Les reclamaciones de números se harán dentro de los suntro dies inmediatos é la fip che de les que se reclamen; pasades éstes, la Administración sólo dará les números, provis el page, al precio de venta. W Nameros sucites, 25 continues de perseas cada una.

DE ZARAGOZA LA PROVINCIA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Les bayes obligan en la Península, islas advacaseus, Canarias parametros de Africa estetos á la legislación peninsular, à los estada dias de su promalgación, el es ellas no se dispusiose otra casa (Códic etvil).

Les disposiciones del Gobierne son obligatorias para la capigado provincia desde que se publican eficialmente en ella, y sucreacia, (Ley da 8 de Noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reci-ben este Bonaria Oriciai, d'amadrán que se fije un ejemplar est el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del

Los Eres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha respon-sabilidad, de conservar los números de este Balkrín, colecciona-dos ordenadumente para su encuadernación, que deberá veriá-carso al fisal de cada somestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importan-

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 6 Abril 1911.)

SECCION CUARTA

Administración de Contribuciones de la provincia de Zaragoza,

Territorial. - Notificación. Previa propuesta de esta oficina al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, ha acordado, con fecha 4 del mes corriente, imponer la multa de cincuenta pesetas á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que se citan por relación, si en el plazo de cineo días, á contar desde el cuerca de contar desde el cuerca de contar de contact de conta desde el que se publica la presente en el Bole-

aprobación los repartimientos de territorial. Una vez pasado el indicado plazo, las Corporaciones que no hayan cumplimentado el servicio se servirán hacer efectiva la multa, pues de lo contrario se les exigirá por la vía de apremio; debiéndose advertir además que en

los términos municipales que por causa de esta demora no se pueda hacer efectivo el cobro de esta contribución en 1.º de Mayo próximo, quedarán responsables personalmente los individuos que componen las Corporaciones municipales citadas, al pago de los correspondientes trimestres, conforme con lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiem-

bre de 1885. Zaragoza 5 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Francisco Urzáiz.

Relación de los pueblos que se citan.

Alberite, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Aldehuela, Anento, Añón, Ardisa, Artieda, Bo-quiñeni, Cabañas, Cadrete, Calmarza, Carenas, Cariñena, Castejón de Valdejasa, Cerveruela, Cimballa, Codos, Contamina, Cunchillos, Embid de Ariza, Fuendetodos, Gallur, Grisel, Illueca, Jaraba, Leciñena, Luesia, Luna, Magallón, Maluenda, Mallén, Mara, María, Mediana, Me-quinenza, Mezalocha, Mianos, Monreal, Morés, Miedes, Nonaspe, Novallas, Novillas Nuévalos, Nuez, Orera, Osera, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pina, Pintano, Plenas, Pomer, Pozuelo, Puendeluna, Purujosa, Purroy, Riela, Rueda, Sádaba, Sástago, Sestrica, Tabuenca, Talamantes, Tauste, Tierga, Terrer, Tobed, Tosos, Trasobares, Uncastillo, Urrea, Val de San Martín, Valmadrid, Velilla de Ebro, Vera, Villadoz y Villalba.

wanter Obligation

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Zaragosa.

Cédula de notificación.

Recibida de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la certificación, de la que resulta: Que el Ayuntamiento de este pueblo es en deber á la Hacienda pública la suma de cuatrocientas diez pesetas por el cuarto trimestre de consumos de 1910 y una peseta y treinta y dos céntimos por el 1 por 100 sobre pagos de 1909, y en junto cuatrocientas once pesetas y treinta y dos céntimos; requiérase al Sr. Alcalde para que en el término de ocho días ingrese e nel Tesoro el importe de dicho descubierto; apercibiéndole que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes, según lo dispuesto en el art. 109, apartado D de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cinco Olivas 15 de Marzo de 1911.-El Agente, D. Macfas. -Sr. Alcalde constitucional de

Cinco Olivas.

Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia.

1'20 por 100 de pagos.

Los Ayuntamientos de los pueblos cuyos nombres comprende la presente relación no han remitido todavía á esta oficina las certificaciones del impuesto de 1'20 por 100 sobre pagos, correspondientes al cuarto trimestre del año 1910, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo de diez días que, para cumplimentar dicho servicio, les fué concedido en la circular publicada en el Boletin Oficial de la provincia de fecha 17 del mes próximo pasado.

Por lo tanto, en armonía con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento del ramo de 10 de Agosto de 1893, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer la multa de diecisiete pesetas cincuenta céntimos á cada uno de los aludidos Ayuntamientos, los cuales deberán hacerla efectiva en arcas del Tesoro en el término de diez días, transcurridos los cuales sin verificarlo, les será exigido su importe por la vía de apremio; en la inteligencia, además, de que, si á pesar de este correctivo no remitieren los aludidos documentos, se nombrarán comisionados que pasarán á recogerlos, devengando las dietas reglamentarias.

Relación que se cita.

Aguilón, Ainzón, Alcalá de Ebro, Alconchel, Almonacid de la Cuba, Almonacid de la Sierra, Almunia (La), Alpartir, Ambel, Anento, Ardisa, Ariza y Azuara.

Belmonte, Berdejo, Bijuesca, Biota, Borja, Brea, Bubierea, Bulbuente y Buste (El).

Cabañas, Cabolafuente, Cadrete, Calcena, Calmarza, Carenas, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Cinco Olivas, Codo, Codos, Cuarte y Chiprana.

Daroca.

Embid de Ariza, Erla, Escatrón y Escó. Farlete, Fayón, Fombuena, Frago (El), Frasno (El), Fuendetodos y Fuentes de Jiloca.

Gallur. Herrera. Inogés.

Jarque y Joyosa (La).

Lagata, Lécera, Lechon, Lobera, Lucena, Lu-

ceni, Luesma y Luna.

Malón, Malpiea, Maluenda, María, Mequinen za, Mesones, Mezalocha, Monreal, Monterde. Morata de Jiloca, Morés, Moros, Mozota, Muel y

Nigüella, Nombrevilla, Nonaspe, Nuévalos

y Nuez

Olvés, Orcajo, Orés y Osera.

Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Ribera, Pastriz, Pintano, Plenas, Pomer, Pozuelo (El), Pradilla, Puebla de Alfindén, Puendeluna,

Purujosa y Purroy. Rueda y Ruesta. Salillas, Salvatierra, Samper, Saviñán, Ses

trica, Sigüés, Sisamón y Sos.
Tabuenca, Talamantes, Tierga, Tobed, To rralba de los Frailes, Torralba de Ribota, Torrecilla, Torrelas y Trasmoz.

Uncastillo, Undués de Lerda, Urrea y Used.

Valdeborgo, Valdeb

Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Valtorres, Velilla de Jiloca, Vera, Vilueña (La), Villadoz, Villafranca de Ebro, Villalba, Villanueva de Gállego, Villanueva de Jiloca, Villanueva del Huerva, Villar de los Navarros, Villarreal y Viver de la Sierra.

Y con el fin de que sirva de notificación á los

Y con el fin de que sirva de notificación á 108 Ayuntamientos interesados, se publica la pro-

sente en el Boletin de esta provincia. Zaragoza 6 de Abril de 1911.—El Administra

dor, Teodoro Tapia.

SECCION QUINTA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Febrero de 19:1, esta Dirección general ha señelada al de 19:1, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Ma yo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de ampliación del puente de Callina. puente de Gallur y reparación del trozo contiguo de la carretera de Gallur a Sangüesa, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 274.671'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas situe la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, ballándoso de Fomento, hallandose de manifiesto, para conoeimiento del público, el proyecto en dicho ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza

Se admitirán proposiciones en el Negociado Conservación y Britana de Zaragoza. de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el de de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece

horas del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 perotes de la consignarse proviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 13.700 perotes de la consignarse de la consignar de la 13,700 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un

sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Marzo de 1911.—El Director general, Armiñán.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de...., provincia de...., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Ins-

tituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente Providencia. - Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Terrer que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 12 al 17 de Enero no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, secia do prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 1909, con la advertencia de presente sin haber hecho efectivos cia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado 6 nuevo recargo del principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado 6 nuevo recargo del el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Y en aumalimiente de la gua dispana el manejonado art. 8,° del Real decreto de referencia,

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Zaragoza 31 de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

RELACION OTTE SE CITA

NOMOREO DE LA	morestal pul seil	DE	FECH A	# Distant	CANTID	ADES ADE	ES ADEUDADAS			
NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	Dia.	Mea.	Año.	Principal é intereses. Pesetas.	5 % de recargo.	TOTAL			
Francisco Herrer Pérez Manuel Utrilla Torcal Antonio Luis Moral Vicente Minguijón Bernal	oup value A in the and	10 11 12	Enero	1910	156 168:48 41 60 260	7·80 8·42 2·08	163·80 176·90 43·68 273			

Inspección provincial de Biene Pecuaria de Zaragoza.

ESTADO demestrativo de las enfermedades infectocontagiosas observadas en los animales domésticos de la fecha.

BOLETIN OFICIAL

													0. FEE	3 33	555	-	161	Bure	-	-	-	-	TO COMPANY AND A	-	-	une a ferien	-	and an article of	-	-	-	-	-	-	_	-		-	-
and the second	1 2000	Water Street, and the street,	Sing and	INVASIONES ANTERIORES AL MES DE LA FECHA								DE	FUNCI	ONES A	NTERIORE	Ship	TECHA	3 4	1930	INVASIONES EN EL MES DE LA FECHA						100	DEFUNCIONES EN EL MES DE LA FECHA								93 W				
	s)ob hi	NOMBRE	FECHA	GANADO PER					Co	GANADO		Tron		Aves			GAR	CGA		Per Ga			Cor	Gawado Per a						Com	to the second of the second								
DISTRITO	PUEBLO	DE LA ENFER-	DE LA APA	Caballar	Mular	Asnal	Legar	Cabrio	De cerda .	atos	ves	nejos	Caballar	Mular	Vacuno	Lanar	abrio -	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	ejos	Caballar	Mular	Aspal	Lanar	Cabrío	De cerda	108	88	rejos	Caballar	Asnal	Vacuno	Lanar	De cerda .	ros	08	ejo8	01	BSERVACIO	INS
Idem Calatayud San Pablo Idem Calatayud Ateca Daroca Pilar Bo ja Calatayud Borja Calatayud Sos Calatayud Daroca Zaragoza Pilar Pina Idem Borja Idem Borja Idem Borja Idem Calatayud Calata	Aladrén Calatayud Maria La Joyoga Illueca Viliarroya S Atea Santa Isabel Ainzón Sediles Magalión El Frasno Uncastillo Tierga Paniza Miralbueno Santa Isabel Osera Pina Bulbuente Ainzón Nuez Mallén Torralba R	Idem	29 idem . 20 Dcbre. 2 Enero. 21 idem . 28 idem . 28 idem . 1 Fbrero . 4 idem . 8 idem . 19 idem . 20 idem . 20 idem . 21 idem . 21 idem . 22 idem . 23 Spbre . 1 Marzo . 1 idem . 24 idem . 25 idem . 26 idem . 27 idem . 28 idem . 29 idem . 29 idem . 20 idem . 20 idem . 20 idem . 21 idem .	» » » » » » » » » » » » » » » » » » »		3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	\$ 664 \$ 3 \$ 141 \$ 5 \$ 128 \$ 103 \$ 158 \$ 93 \$ 7 \$ 35 \$ 2 \$ 3 \$ 3 \$ 3 \$ 3 \$ 3 \$ 3 \$ 3 \$ 3 \$ 3 \$ 3		3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	3				D D D D D D D D D D D D D D D D D D D	D 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	130	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		D 1 1 2 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2				92 92 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9			5 1 3 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5			D D D D D D D D D D D D D D D D D D D			2 2 3 9 5 9 5 18 7 8 8 1 2 3 7 9 7 9 7 9 7 9 7 9 7 9 7 9 7 9 7 9 7) 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				LIGHT COLOR OF THE	ricelle of the control of the contro	color street str
	marion trems	TOTALE	8	. 6	1	2	₽ 1.342	>	2	7) 2	>	D	3	2		1			Dillor.	E III	100	10/20		1 8 1 7 8	andn	6	Hol	1973	H			10						ALL SHAREST STATE	-

Zaragoza 31 de Marzo de 1911.-El Inspector provincial Veterinario, Publio F. Coderque.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DE ZARAGOZA

Convocatoria de interinos.

Debiendo proveerse interinamente por esta Junta provincial, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Abril último, las vacantes que ocurran de las Escuelas ó Auxiliarías de sueldo menor de 2.000 pesetas en esta provincia, se convoca á los Sres. Maestros y Maestras á quienes convenga el formar parte del Cuerpo de interinos, para que lo hagan en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el Bolerin Ocicial.

Para ser nombrado Maestro de Escuela pública se requiere ser español, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años y poseer el título de Maestro correspondiente á la vacante, ó, en su defecto, haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido veintiún años, podrán ser nombrados interinos | los que tengan dieciocho y reúnan los demás requisitos marcados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Junta dentro del plazo marcado, expresando en ellas el punto de su residencia marcado. residencia y señas de su domicilio, así como manifestarán el grado y sueldo de las Escuelas que desean, acompañando los documentos justificantes y las hojas de servicios y méritos, si los tuvieren.

Los que se encuentren desempeñando esoule la pública, bastará que acompañen á la instalcia la hoja de servicios fechada dentro del placo de convocatoria y la partida de nacimiento legalizada

Aquellos que hayan cesado en sus destinos uniran a los anteriores documentos la certifica ción de penales.

Los que no hayan servido Escuelas públicas deberán también acompañar copia del título compulsada por el Jefe de la Sección de trucción pública de la provincia de su residencia, y si no lo turiscon cia, y si no lo tuviesen, bastará la certificación de reválida, siendo necesario para obtener nombramiento que institu nombramiento que justifiquen poseer título profesional ocertificación del depósito expedida por

el establecimiento donde el interesado hubiese hecho sus estudios.

Si los aspirantes tuviesen ya presentado ex-Pediente análogo en una Junta provincial, únicamente acompañarán á sus instancias el certi-

ficado de capacidad, estudios y méritos y la cer-tificación de penales.

Serán excluídos de las relaciones de aspiran-tes los que dentro del plazo no presenten com-pleta su documento ión esí como se les adjudipleta su documentación, así como se les adjudicará la plaza que les corresponda dentro de cualquiera de las categorías á aquellos que en susinstancias no señalen el grado, clase y sueldo de las Escuelas que soliciten desempeñar.

Zaragoza 6 de Abril de 1911. El Gobernador, Presidente, Eduardo García-Bajo y Gullón.

El Secretario Nicolós, Tello.

El Secretario, Nicolás Tello.

SECCION SEXTA

Langa.

Previa exhibición de los documentos acreditativos, se admitirán en esta secretaría, por todo el mes actual, las altas y bajas que los con-

tribuyentes havan sufrido en su riqueza rústica y urbana.

Langa 4 de Abril de 1911.-El Alcalde, Vicente Salvador. additional less resulting trees

Nuez de Ebro.

Los nuevos repartos de contribución por las riquezas rústica, pecuaria y edificios y solares, formados con arreglo al Real decreto de 5 de Enero último, se hallan expuestos al público, por término de cinco días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Nuez de Ebro 2 de Abril de 1911 - El Alcalde, Fermin Sanclemente.

Plasencia de Jalón.

Por término de cinco días y á los efectos de Reglamento, estará expuesto en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, durante las horas de oficina, el recuento de ganadería.

-Asimismo y en iguales horas de todo el mes corriente se admitirán en el propio local las alteraciones que los contribuyentes hayan

sufrido en sus respectivas riquezas.

Plasencia de Jalón 5 de Abril de 1911.—El Alcalde, Antonio Gascon.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos enmat eria eriminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cila ó emptaza por los Jueces ó Iribunales respectivos á las personas que à continuación se expresan, para que comparezcan el dia que se les senala ó dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arregio à los artículos 174 de la ley de Enjucciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjucciamiento Militar de Marina.

LARRIBA ANGULO, Gregorio Pedro; de cuarenta y siete años, soltero, de oficio cochero, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Cuzcurrita de Río Tirón, sin domicitio fijo; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, á fin de ser emplazado para ante la Audiencia de Zaragoza, por haberse declarado terminado el sumario que se le sigue sobre hurto.

VALDRÉS, Pascual; domiciliado últimamente en la calle de Aben-Aire, diecinueve ó cuarenta y dos; comparecerá, en término de quinto día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, para ser oído de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre atentado.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser deciarados rebeldes y de incurrir en las demas responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que à continuación se expresan, en el pluzo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anun ció en este percouteo operat y unte el Juez o l'ribunat que se señala, se les cita, tlama y empluza, encargandose a umas las Autoriaades y Ayenies de la poiscla judicial procedan a labusca, captura y conducción de aquellos ponienaciós d'asposición de aicho Juez o l'ribunat, con un ego a los articulos o 12 y 858 de la ley de Enjurciamiento criminal, ob del Conigo de Justicia Militar y 307 de la ley de Enjurciamiento Militar de Marina.

MUNOZ ERLES, Joaquín; hijo de Manuel y María, natural de Madrid, avecindado en Zaragoza, profesión escuitor, de veintidos años, estatura un metro quimentos cincuenta milimetros; procesado por profugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del batallón segunda reserva de Zaragoza, número setenta y cinco, D. Vicente Ruiz, situado en el cuartel de San Lázaro de esta plaza.

Zaragoza dos de Abril de mil novecientos once. - El Capitán Juez instructor, Vicente Ruiz.

SÁNCHEZ SIERRA, Francisco; hijo de Antonio y Eusebia, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesion cerrajero, de veintiún años, estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá, en término de treinta dias, ante el Comandante D. Francisco Carvajai Caballero, Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, que tiene su residencia oficial en el cuartel de ios Doks en Barcelona, ó Autoridad competente.

Barcelona 28 de Marzo de 1911.—El Comandante Juez instructor, Francisco Carvajal.

SIRE GIBERT, José; hijo de José y Concepción, natural de Reus, partido de Reus, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, su estatura un metro setecientos veinte milímetros, domiciliado últimamente en Reus, provincia de Tarragona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Séptimo Regimiento montado de Artillería, D. Ignacio Ferrer Villavechia, residente en esta plaza.

Zaragoza tres de Abril de mil novecientes once. El Juez instructor, Ignacio Ferrer.

SOTE DOMINGO, Juan; hijo de Juan y Francisca, natural de Secuita, partido de Tarragona, provincia de Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, su estatura un metro seiscientos sesenta y cinco milímetros, domiciliado últimamente en Secuita, provincia de Tarragona; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en término de treinta días, ante el Capitán, Juez instructor del Séptimo Regimiento montado de Artillería, D. Ignacio Ferrer Villavechia, residente en esta plaza.

Zaragoza tres de Abril de mil novecientos once.—El Juez instructor, Ignacio Ferrer.

VIJUESCA PÉREZ, Leoneio; hijo de Miguel y Cristina, natural de Añón (Zaragoza), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, su estatura un metro seiscientos setenta y un milimetros; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, D. Francisco Carvajal Caballero, que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Dok4, ó Autoridad competente.

Barcelona veintiocho de Marzo de mil novecientos once. El Comandante Juez instructor

Francisco Carvajal.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Za

ragoza;
Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, á instancia del Procurador D Julio López, en nombre del Sr. Director de la Sucursal del Banco de paña en esta plaza, contra D. Joaquín Azpeitia y Moros, sobre pago de pesetas, se sacan a las venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

1.ª Una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Andrés, señalada con el número trece moderno, manzana quince, que consta de tres pisos sobre el firme, bodega con departamento para su caño y cuartos trasteros debajo la cubierta del tejado; contiene además una penetración de edificio hacia la casa número cuarenta de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a diferencia de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme, que corresponde a de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme) de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme) de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme) de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme) de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme) de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores (exenta del firme) de la calle de D. Jaime I, en los pisos superiores de la calle de D. La calle de D.

cho número cuarenta). Linda la casa por la derecha entrando con la del número referido, perteneciente à D. Martin Macipe, en planta baja, y en los pisos altos, con casa de las MM. del Servicio Doméstico; por la izquierda con la casa de la Asociación de Ganaderos, y por la espalda con casas números treinta y seis y treinta y ocho, de la misma propiedad de la que se describe. La extensa superficie de cuatrocientos once metros treinta y seis decimetros cuadrados, mas cuarenta y tres con ochenta respectivamente de la penetración con sus seis líneas verticales y simétricas (inclusive la servidumbre exenta del piso bajo) de huecos en la fachada de la calle de Sau Andrés, cuya vía de nueva alineación y rápido ensanche para la más fácil y directa comunicación con el suntuoso edificio, en activa construcción, para Monte de Piedad, dan á la finca un valor real que el perito encargado de la tasación ha estimado en la cantidad de sesenta y seis mil trescientas pesetas. Y 2.ª Otra c

Otra casa, sita en la calle de D. Jaime I, en contacto por su parte posterior con la casa anteriormente descrita, señalada con los números treinta y seis y treinta y ocho, que consta de tres pisos sobre el firme, con bodega y cuarto de desahogo en la buhardilla. Lindante por la derecha entrando con casa número treinta y cuatro, de D. Fernando de Yarza; por la izquierda con la número cuarenta, de D. Martín Macipe; y por la espalda con la descrita casa número trece de la calle de San Andrés, de la misma propiedad; siendo la superficie total libre de ocheuta y siete metros y cuarenta decimetros cuadrados. Teniendo en cuenta la situación de esta casa en lo más céntrico y concurrido de la ciudad, el perito tasador estimó su valor real en la cantidad de veintisiete mil ochocientas

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Salaaudiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á las once del día tres de Mayo próximo venidero, se hacer de la companio del companio de la companio de la companio de la companio del companio de la companio del companio de hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subas-ta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del volta. del valor dado á los bienes que se anuncian y que sirve de tipo para la subasta, y exhibir su cédula personal, sin cuyo requisito no serán

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho de la destrucción por ciento. hecho el descuento del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta, pudiendo hacerse á

calidad de ceder el remate á un tercero. Tercera. Que por la circunstancia de ha-llarse las dos casas descritas en contacto por su parte su parte posterior, con servidumbre exenta del piso la posterior, con servidumbre exenta del piso bajo, la venta se realizará como si fuese una sola finca.

Y Cuarta. Que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, durante los días y horas hábiles hasta

el del remate, para que puedan examinarlos cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza á primero de Abril de mil novecientos once. - Marcial Rodríguez. - De su orden, P. O de D. Romualdo Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. - San Pablo.

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zara-

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á D.º Escolástica Celaya en autos de demanda de pobreza, para deducir tercería de dominio á bienes embargados por D. José Gómez Maícas, tengo acordada la venta en pública subasta, por tercera y última vez, sin suje-ción á tipo, de los bienes que á continuación se

expresan:

i.º La mitad indivisa de un edificio molino harinero, situado en Fraga, extramuros de dicha ciudad y sitio llamado de Atarazanas, el cual tiene cuatro piedras ó muelas y un edifi-cio que consta de planta baja, tres pisos y un cubierto, comprendiéndose en aquél graneros, habitaciones y corrales, con sus acequias, cajeros y demás dependencias y servidumbre; lindante toda la finca al Norte con camino de Zaidín, al Este con barranco de Atarazanas, al Poniente con corral ó almacén de maderas de Gregorio Ruiz y al Mediodía con carretera que conduce á Lérida: se compone el expresado molino de tres cuerpos, comprendiendo el primero el molino con sus cuatro muelas y fuerza motriz de treinta caballos; el segundo, los graneros, con una longitud de veinticinco metros, y el tercero, otros graneros y habitaciones y corrales, con una longitud de cuarenta y ocho metros quince centímetros: tasada dicha mitad en veintidos mil quinientas pesetas.

2.º Una casa en la calle de San Pedro, de dicha ciudad de Fraga, cuya extensión superficial se ignora, señalada con el número dos; lindante por la derecha entrando con casa de D. Pedro Barber, por la izquierda con otra de D. Mariano Ortiz y por espalda con corrales de D. Pedro Barber: tasada en mil pesetas.

Una masada de tierra, de seis cargas de cabida, sita en la partida Baja del término mu-nicipal de Fraga; linda al Oriente con fincas de Antonio Ferrer, al Mediodía con Antonio Pau, al Poniente con D. Pedro Barber y al Norte con Domingo Guallar: tasada en doscientas ein-

cuenta pesetas.
4.° Y un campo, sito en el mismo término partida de Arenales, de setenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas de extensión; lindante al Oriente con el río Cinca, al Mediodía con tierras de Antonio Giró, al Poniente con otras de Mariano Abellano y al Norte con la de los herederos de Joaquín Vera: tasado en ciento veinticineo pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia y la del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Fraga, el

día veintisiete de Mayo próximo y hora de las once de su mañana; haciéndose presente que para tomar parte en la subasta habrá de con-signarse en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento efectivo cuando menos del valor dado á los bienes, vendiéndose separadamente éstos; y por último, que el ramo de títulos res pecto de las fincas números uno y tres se ha llan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda durante las horas de despacho de los días hábiles, y que en cuanto á las fineas que carecen de ellos, habrá de suplirse la falta con arreglo á las prescripciones de la ley Hipote-

Dado en Zaragaza á primero de Abril de mil novecientos once — Baldomero Sáez Sánchez.— El Escribano, Manuel Serrano.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de prime-

ra instancia de la ciudad y partido de Borja; Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio de varias fincas sitas en término de Magallón, instado por los señores D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué, para justificar é inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, á nombre de los expresados señores, el dominio de los bienes y derechos si-

guientes:

1.º Un campo, en el término de Magallón, partida de Medianel Ancho del Plano, de cabida ocho hanegas, igual á eincuenta y siete áreas veintiuna centiáreas; que linda al Este con campo de D. Julio Aísa, al Sur con otro de D. Mariano Pérez Baerla, al Norte con el de los herederos de D. Vicente Tejadas y al Oeste con otro de Gerardo Aibar: valorado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

2.º Un olivar, en el mismo término, en la partida de la Huerta, de cabida ocho almudes, igual á cuatro áreas y setenta y seis centiáreas; que linda al Este con finca de D. Vicente Bauluz, al Norte con otro de los herederos de don Santiago Parroqué, y al Sur y Oeste con la de los señores hermanos D Manuel y D. Luis Pérez: su valor ciento cuarenta y una pesetas se-

senta céntimos.

3.º Un campo ó tabla de tierra blanca, en las llamadas Tablas Bajas, del mismo término, partida de la Granja Campo del Monge, de cabida seis hanegas, igual á cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas; que linda al Este con campo de Juan Gil, al Sur, Oeste y Norte con otro de Pablo Salvador: su valor trescientas treinta y siete pesetas sesenta céntimos.

4.º Y otro campo, en la Granja, de dicho término, partida de Tablas Bajas Campo del Monge, de cabida una hanega y ocho almudes, igual á once áreas noventa y una centiáreas; que linda al Este con campo de Juan Gil y An-

tonio Arellano, al Sur con otro de Mariano Ramón, al Norte con el de D. Sebastián Cuartero y al Oeste con otro de los herederos de Francisco Alcay: su valor ciento cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos.

Ouros bienes y derechos los adquirieron los

Sres. D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué en la siguiente forma: En veintiséis de Julio de mil ochocientos setenta y nueve adquirieron proindiviso é iguales partes indivisas de las fincas segunda, tercera y cuarta, por herencia de su señor padre D. Mariano Pérez Baerla, y en treinta de Diciembre de mil novecientos siete la otra tercera parte restante de las mismas fincas, por herencia de su hermano D. José Pérez Cistué, y extinción del usufructo que sobre las propias fincas tenía la esposa del don Mariano y madre respectivamente de los solicitantes D * Pilar Cistue Navarro, por haberse con solidado con la nuda propiedad en favor de los recurrentes, à quien hoy corresponden las fincas de que se trata, proindiviso é iguales partes, por haber contraído nuevo matrimonio dicha señora con D. Mariano Pano y Ruata, en Zaragoza, el ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, y que por un olvido involunta-rio aquellas fincas no se comprendieron en las escrituras de descripción de bienes y aceptación de herencia que al efecto respectivamente se otorgaron, la primera en la ciudad de Bor ja el ocho de Enero de mil ochocientos ochenta, ante el Notario, vecino que fué de la misma ciudad. D. Amado Badía, yla otra en Zaragoza, el veintisiete de Noviembre de mil novecientos ocho, ante el Notario de dicha última ciu dad D. Gregorio Rufas; que dichas fincas se hallan libres de toda carga, censo y gravamen y desde las fechas de su adquisición los herma nos recurrentes D Manuel y D. Luis Pérez Cistué vienen ejerciendo proindiviso é iguales par tes todos los actos de dominio necesarios, sil oposición de nadie, a pesar de aparecer en el Registro de la propiedad del partido tres de las supradescritas fincas, inscritas, ó sea primera á favor de los hermanos Miguel Ramón y Domingo Sánchez Del món y Domingo Sánchez Tolosa, en el tomo cua trocientos doce del Registro, al folio ciento cip co, y las dos últimas, al de Justa Yera Ruberte mujer de Miguel Bacarizo Fustinana, en 108 tomos ciento setenta y siete, y ciento ochenta y siete, ambos del Registro, a los folios ciento quince y descientos trainto. quince y doscientos treinta y nueve vueltos. Y que tramitado el expediente instado por

los Sres. D. Manuel y D. Luis Pérez Cistué, se acordó conferir traslado á los que tengan cual quier derecho real sobre los bienes cuya insteriorio se interesa, y siendo ignoradas las personas que tengan algún derecho en las fincias de que se trata. cas de que se trata, y las á quienes pueda per judicar la inscripción que se solicita, se las convoca por medio de este tercer edicto que fijará en los sitios públicos de la villa de Magallón y en este Inroduces. llón y en este Juzgado de Borja y se insertara en el Boretta Ocicial de la provincia, á fin de que comparezcon si de la provincia, á fin de que comparezcan, si quieren alegar su derecho ante este Juzgado, ofreciendo las pruebas per tinentes en el término de ciento ochenta días-

Dado en Borja a veinticuatro de Marzo de mil novecientos once.—Ventura Izquierdo Ubierna. -P. S. M., Pedro Sirgado.

IMPRENTA DEL HOSPICIO